



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 341 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto – EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: "Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **341** 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: **1.** Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. **2.** Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. **3.** Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 379 del 15 de noviembre de 2024 y Sancionada el día 20 de noviembre de 2024, sobre el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; Apropriaciones de Funcionamiento y Servicio de la Deuda, así como el Plan de Inversiones del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31º de diciembre de 2025.

Que, mediante el Decreto No. 1088 de 31 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015 - Modificaciones al Detalle del Gasto, establece que las modificaciones al Anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Que, el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, establece que la disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo, y que la **Directora Financiera de Presupuesto** mediante certificación de fecha 19 de marzo de 2025, manifestó la existencia de disponibilidad de apropiación en la vigencia fiscal 2025, para efectuar los traslados presupuestales expuestos en el presente decreto.

Que, la Secretaría de Salud mediante oficio GOBOL-25-011618 de fecha 11 de marzo de 2025, solicitó que se realizaran los siguiente movimiento presupuestales que sean necesarios para cubrir los gastos, que han surgido durante la ejecución presupuestal.

Que, el traslado propuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía global de la inversión en el sector salud.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "**BOLÍVAR ME ENAMORA 2024-2027**", tal como lo valida la secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que la Directora Financiera de Presupuesto expidió la certificación de Disponibilidad, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 341 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

traslado, el cual asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$2.771.902.308,12) MCTE.**

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracrédítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$2.771.902.308,12) MCTE.**, según el detalle siguiente:

CONTRACRÉDITOS -SECTOR SALUD			
CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	CONTRACRÉDITOS
2	GASTOS		2.771.902.308,12
2.3	INVERSIÓN		2.771.902.308,12
2.3.1	Gastos de personal		56.000.000,00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		56.000.000,00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		56.000.000,00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		56.000.000,00
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión		56.000.000,00
2.3.1.01.01.001.10-0722	Viáticos de los funcionarios en comisión - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	56.000.000,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		2.715.902.308,12
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		1.195.730.632,12
2.3.2.01.01	Activos fijos		1.195.730.632,12
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		1.195.730.632,12
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos		6.758.871,00
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas		6.758.871,00
2.3.2.01.01.003.04.06-0779	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	6.758.871,00
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte		1.188.971.761,12



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **341** 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios		1.188.971.761,12
2.3.2.01.01.003.07.01-0780	Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional - Salud	1.188.971.761,12
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		1.520.171.676,00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		225.010.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		225.010.000,00
2.3.2.02.01.003-0785	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - FORTALECIMIENTO DE LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR POR EL AUMENTO EN LA MORBILIDAD Y LA PROPAGACIÓN DE EN	Nación Control de Vectores	70.000.000,00
2.3.2.02.01.003-0787	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Venta de medicamentos controlados	155.010.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1.295.161.676,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		1.295.161.676,00
2.3.2.02.02.009-0872	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ENFERMEDADES NO TRASMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP - Salud Pública	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009-0877	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) EN LOS 45 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP - Salud Pública	168.000.000,00

[Firma]

41

42



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 341 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

2.3.2.02.02.009-0896	Servicios para la comunidad, sociales y personales - IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ETNIAS, VÍCTIMAS DEL	SGP - Salud Pública	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009-0943	Servicios para la comunidad, sociales y personales- FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA LOCAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	87.241.129,00
2.3.2.02.02.009-0944	Servicios para la comunidad, sociales y personales- FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA LOCAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP - Salud Pública	158.800.000,00
2.3.2.02.02.009-0949	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción Nacional - Salud	264.226.474,00
2.3.2.02.02.009-0950	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	85.773.526,00
2.3.2.02.02.009-0953	Servicios para la comunidad, sociales y personales -FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	SGP - Salud Pública	21.120.547,00
2.3.2.02.02.009-0956	Servicios para la comunidad, sociales y personales- FORTALECIMIENTO LAS ACCIONES DE GESTIÓN INTEGRAL QUE MINIMICEN LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y CONVIVENCIA SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	360.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 341 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$2.771.902.308,12) MCTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CRÉDITOS -SECTOR SALUD			
CÓDIGO	RUBRO	FUENTE	CRÉDITOS
2	GASTOS		2.771.902.308,12
2.3	INVERSIÓN		2.771.902.308,12
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		2.771.902.308,12
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		25.000.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos		25.000.000,00
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos		25.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual		25.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos		25.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática		25.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software		25.000.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software- -FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Venta de medicamentos controlados	25.000.000,00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		2.746.902.308,12
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		1.298.971.761,12
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		40.000.000,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Venta de medicamentos controlados	40.000.000,00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo		1.258.971.761,12
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo FORTALECIMIENTO DE LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR POR EL AUMENTO EN LA MORBILIDAD Y LA PROPAGACIÓN DE EN	Nacion Control de Vectores	70.000.000,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 341 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

2.3.2.02.01.004-0789	Productos metálicos, maquinaria y equipo-FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRALES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON ENFOQUE EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	1.188.971.761,12
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		1.447.930.547,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		541.130.547,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Venta de medicamentos controlados	90.010.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLÍVAR	SGP - Salud Pública	451.120.547,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		906.800.000,00
2.3.2.02.02.009-0897	Servicios para la comunidad, sociales y personales - IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ETNIAS, VÍCTIMAS DEL	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	250.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales-FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA LOCAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	14.226.474,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales-FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA LOCAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales-FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA LOCAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Participación por el consumo de licores introducidos de producción extranjera - Salud	85.773.526,00

20

7



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 341 2025

"Por medio del cual se realiza un traslado presupuestal en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones del Departamento de Bolívar en la Vigencia Fiscal de 2025"

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales - IMPLEMENTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS POBLACIONES VULNERABLES: PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ETNIAS, VÍCTIMAS DEL	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Componente Ad Valorem de Producción Nacional	360.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD DE BOLÍVAR	SGP - Salud Pública	46.800.000,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de marzo 2025

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaría de Hacienda

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaría de Planeación

Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Rev'só: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos y Per. Jurídico

Proyectó: María Claudia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto